



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

DECRETO 2323/69

H4

HABILITACIONES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 16 SET 1969

VISTO:

La elevación formulada por la Secretaría de Gobierno -Dirección de Inspección General-, sugiriendo el otorgamiento de "HABILITACION PROVISORIA", en todos aquellos casos en que se solicite la habilitación de comercios y/o industrias que no cuenten con planos aprobados, estimando la posibilidad de conceder un plazo para cumplimentar ese requisito, y,

CONSIDERANDO:

Que tal iniciativa tiene por objeto no demorar estas tramitaciones y evitar así perjuicios de orden económico a los interesados.

Que, además, se agilizaría su tramitación, ya que en la actualidad, al estar a la espera de la presentación de los planos, se producen demoras que obstaculizan el rápido diligenciamiento de los expedientes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- A partir de la fecha todo expediente relacionado con habilitación de comercios y/o industrias en el Partido de Tigre, se ajustará a la siguiente tramitación:

- a. Se iniciará la consulta respectiva ante la Oficina Técnica de Planeamiento.
- b. Obtenida la conformidad de ésta, se presentará la documentación de habilitación, la que será girada a la Secretaría de Gobierno -Dirección de Inspección General- para la intervención respectiva y derivada posteriormente a la Secre

///

///

taría de Obras y Servicios Públicos para que informe si cuenta con planos aprobados. Esto sin perjuicio de las actuaciones de las dependencias que correspondan en cada circunstancia.

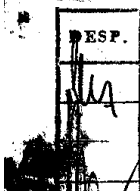
ARTICULO 2°.- En el caso de que se informe de que no se cuenta con planos aprobados, este Departamento Ejecutivo concederá "HABILITACION PROVISORIA", la que tendrá vigencia por el término de noventa (90) días corridos, a partir de la fecha de su otorgamiento, en cuyo lapso el interesado deberá obtener la aprobación respectiva, lo que provocará el otorgamiento de la "HABILITACION DEFINITIVA".

ARTICULO 3°.- Transcurrido el plazo establecido en el artículo 2° sin que el interesado haya logrado la aprobación de los planos, automáticamente quedará cancelada la habilitación provisoria y el negocio y/o industria cesará en sus actividades.

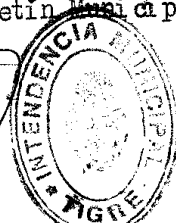
ARTICULO 4°.- Déjase expresa constancia de que en aquellas solicitudes en que los interesados no hubiesen presentado planos de edificación reglamentarios y/o existiese informe de la Dirección de Obras Particulares dictaminando la necesidad, por razones de orden técnico, de no concederse el permiso provisoria y/o definitivo a que se hace referencia precedentemente, no le alcanzarán las disposiciones contenidas en el presente Decreto, quedando obligados los causantes a cesar de inmediato en sus actividades comerciales.

ARTICULO 5°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dése al R.M. Tome conocimiento la Dirección de Despacho General, la Oficina Técnica de Planeamiento, la Dirección de Inspección General y la Dirección de Obras Particulares. Insértese en el Boletín Municipal.



[Signature]
ERNESTO M. USANBIVARAS
COMANDANTE MAYOR
SECRETARIO DE GOBIERNO
[Signature]
Arq. ENRIQUE M. LASPE
SECRETARIO



[Signature]
ERNESTO M. SANCHEZ REYNAFE
CORONEL
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto dado al R. M. bajo el N° 2323

EVA M. SCACHI
DIRECTORA DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.